



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	017 - 2018 - 00319 - 00	Ejecutivo Singular	CATHERINE ROSE VELENTINE VRIAMONT	JUAN ALBERTO CASTRO FLOREZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	5/12/2022	7/12/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-12-02 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)

Señor

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Correo: GDOFECCBTA@CENDOL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Referencia: Ejecutivo Singular.

Demandante: Catherine Rose Valentine Vriamont.

Demandado: Juan Alberto Castro Flórez.

Radicado: 11 001 31 03 017 2018 00319 00.

ASUNTO: ACTUACION PARA SATISFACER OBLIGACION COBRADA

JAVIER ALFONSO LOPEZ ROJAS, identificado civil y profesionalmente tal como se encuentra al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado especial de la señora CATHERINE ROSE VALENTINE VRIAMONT, mayor de edad, identificada con la Cédula de Extranjería, 233.353, según se encuentra acreditado dentro del expediente, con el respeto que siempre acompaña mis actuaciones, me permito allegar al despacho copia de la petición presentada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para que informe al despacho, el estado de la obligación que tiene en contra del aquí demandado, señor JUAN ALBERTO CASTRO FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía 79.156.296, dentro del expediente de cobro coactivo No. 201131237.

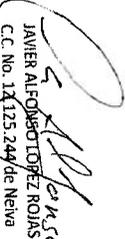
Ahora y tal como es de conocimiento del despacho, todos los bienes muebles e inmuebles, dineros y títulos judiciales, entre otros que sean embargados en el presente proceso, deben ser puestos a disposición de la DIAN a fin de lograr el pago de la deuda que este tiene con la mencionada entidad. Es claro entonces que, toda gestión encaminada al pago de la obligación que en el presente proceso se persigue, será infructuosa, si previamente no se ha pagado la obligación que el demandado tiene con la DIAN, quedando con ello inhabilitado para cumplir con el deber procesal con la debida diligencia, para el pago de la perseguida, hasta que la mencionada obligación no sea pagada en su integridad.

Ahora y atendiendo la manifestado por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 9 de diciembre de 2020, magistrado ponente Octavio Tejero Duque, dentro de la radicación 1001-2-2-03-000-2020-01444-01, me permito adjuntar la actualización del crédito a efecto de que sea tenida en cuenta al momento de ser liberados los remanentes del proceso de cobro coactivo que lleva la DIAN y satisfacer la obligación perseguida.

Se deja constancia que no se envía al demandado el presente memorial tal como lo establece el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, por cuanto se desconoce el mismo.

Anejo: (i) Petición Dian radicado 03E2022979840 del 22-11-2022. (ii) Actualización crédito a 22 de noviembre de 2022.

Cordialmente,


JAVIER ALFONSO LOPEZ ROJAS
C.C. No. 12.125.244 de Neiva
T.P. No. 76.384 del C.S. de la J.

Doctora
DIANA MARIA CIFUENTES CARDENAS
Gestor / GIT Coactiva II
División Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos Bogotá
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN, SOLICITUD INFORMACIÓN CON EFECTOS PROCESALES, ESTADO DE LA OBLIGACION CONTRIBUYENTE JUAN ALBERTO CASTRO FLOREZ NIT 79.156.296.

Referencia: Expediente de cobro No. 201131237

Respetada doctora.

JAVIER ALFONSO LOPEZ ROJAS, identificado civil y profesionalmente tal como se encuentra al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado especial de la señora CATHERINE ROSE VALENTINE VRIAMONT, mayor de edad, identificada con la Cédula de Extranjería, 233.353, dentro del proceso ejecutivo singular identificado con radicado No. 11001310301720180031900 que cursó en el Juzgado 17 Civil del Circuito de Bogotá y que hoy cursa ante el Juzgado 2 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá bajo el mismo radicado, comedidamente le solicito se informe al suscrito como al juzgado de conocimiento, el estado de la obligación pendiente de pago del señor JUAN ALBERTO CASTRO FLOREZ NIT 79.156.296.

Lo anterior teniendo en cuenta la respuesta dada al despacho, mediante comunicación 1.32.244.446.1564 del 15 de marzo de 2019, en donde informa la existencia de una obligación pendiente de pago con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - Seccional Bogotá contenida en el expediente 201131237, en donde precisa la prelación en el cobro por parte de la entidad (art. 2488, 2495, del CC, art. 839-1 del E.T. Y 542 del CPC, hoy 465 del CGP), de tal suerte que será nugatoria toda gestión encaminada al cobro de la obligación de mi prohilada, hasta que sea satisfecha en su totalidad la obligación con ustedes.

De la presente petición recibiré respuesta en el correo electrónico JAVIER_LOPEZROJAS@YAHOO.ES y el Juzgado 2 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá en GDOFECCBTA@CENDOL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Cordialmente,


JAVIER ALFONSO LOPEZ ROJAS
C.C. No. 12.125.244 de Neiva
T.P. No. 76.384 del C.S. de la J.



JUAN ALBERTO CASTRO
FLOREZ
DIV. COBRANZAS

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 037-2018-00319-00
 DE: CATHERINE ROSE VALENTINE VRIAMONT DE CALDAS
 CONTRA: JUAN ALBERTO CASTRO FLOREZ

Actualización desde: 25 de noviembre de 2021
 Hasta: 22 de noviembre de 2022

CAPITAL \$271.475.000,00

Desde	Periodo		capital a liquidar	Int Cae Bario	Int Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interesa Mensual
	Hasta							
25/11/2021	30/11/2021		271.475.000	17,27	25,91	0,063	6	1.028,318
1/12/2021	31/12/2021			17,46	26,19	0,064	31	5.365,144
1/01/2022	31/01/2022			17,66	26,49	0,064	31	5.419,928
1/02/2022	28/02/2022			18,30	27,45	0,066	28	5.052,981
1/03/2022	31/03/2022			18,47	27,71	0,067	31	5.640,486
1/04/2022	30/04/2022			19,05	28,58	0,069	30	5.610,133
1/05/2022	31/05/2022			19,71	29,57	0,071	31	5.974,114
1/06/2022	30/06/2022			20,40	30,60	0,073	30	5.959,063
1/07/2022	31/07/2022			21,28	31,92	0,076	31	6.389,741
1/08/2022	31/08/2022			22,21	33,32	0,079	31	6.632,464
1/09/2022	30/09/2022			23,50	35,25	0,083	30	6.740,308
1/10/2022	31/10/2022			24,51	36,92	0,086	31	7.247,331
1/11/2022	22/11/2022			25,78	38,67	0,090	22	5.351,860
TOTAL INTERESES MORATORIOS								72.411,873

VIENE LIQUIDACION A 24 DE NOVIEMBRE DE 2021	\$ 738.252,454
INTERESES MORATORIOS DEL 25-NOV-2021 A 22-NOV-2022	\$ 72.411,873
TOTAL LIQUIDACION	\$ 810.664,327

SON: A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022: OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE

RE: ACTUACIÓN PARA SATISFACER OBLIGACIÓN COBRADA. RAD. 2018 00319

84

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/11/2022 10:27

Para: seccivilencuesta 36 <javier_lopezrojas@yahoo.es>

ANOTACION

Radicado No. 8318-2022, Entidad o Señor(a): JAVIER ALFONSO LOPEZ RO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: ACTUACIÓN PARA SATISFACER OBLIGACIÓN COBRADA//De: Javier Lopez <javier_lopezrojas@yahoo.es> Enviado: miércoles, 23 de noviembre de 2022 16:39//JUZ N° 2 PROCESO N° 017-2018-319 N° DE FOLIOS 2//SPB

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: **Instructivo**

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere **NO** hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Javier Lopez <javier_lopezrojas@yahoo.es>

Enviado: miércoles, 23 de noviembre de 2022 16:39

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: seccivilencuesta 36 <javier_lopezrojas@yahoo.es>

Asunto: ACTUACIÓN PARA SATISFACER OBLIGACIÓN COBRADA. RAD. 2018 00319

Señor

JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Correo: GDOFEJECBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Referencia: Proceso: Ejecutivo Singular.
Demandante: Catherine Rose Valentine Vriamont.
Demandado: Juan Alberto Castro Flórez.
Radicado: 11 001 31 03 017 2018 00319 00.

ASUNTO: ACTUACION PARA SATISFACER OBLIGACION COBRADA

JAVIER ALFONSO LOPEZ ROJAS, identificado civil y profesionalmente tal como se encuentra al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado especial de la señora CATHERINE ROSE VALENTINE VRIAMONT, mayor de edad, identificada con la Cédula de Extranjería, 233.353, según se encuentra acreditado dentro del expediente, con el respeto que siempre acompaña mis actuaciones, me permito allegar al despacho copia de la petición presentada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para que informe al despacho, el estado de la obligación que tiene en contra del aquí demandado, señor **JUAN ALBERTO CASTRO FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **79.156.296**, dentro del expediente de cobro coactivo No. 201131237.

Ahora y tal como es de conocimiento del despacho, todos los bienes muebles e inmuebles, dineros y títulos judiciales entre otros que sean embargados en el presente proceso, deben ser puestos a disposición de la DIAN a fin de lograr el pago de la deuda que este tiene con la mencionada entidad.

Es claro entonces que, toda gestión encaminada al pago de la obligación que en el presente proceso se persigue, será infructuosa, si previamente no se ha pagado la obligación que el demandado tiene con la DIAN, quedando con ello imposibilitado para cumplir con el deber procesal con la debida diligencia, para el pago de la perseguida, hasta que la mencionada obligación no sea pagada en su integridad.

Ahora y atendiendo la manifestado por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 9 de diciembre de 2020, magistrado ponente Octavio Augusto Tejeiro Duque, dentro de la radicación 1001-22-03-000-2020-01444-01, me permito adjuntar la actualización del crédito a efecto de que sea tenida en cuenta al momento de ser liberados los remanentes del proceso de cobro coactivo que lleva la DIAN y satisfacer la obligación perseguida.

Se deja constancia que no se envía al demandado el presente memorial tal como lo establece el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, por cuanto se desconoce el mismo.

Anexo: (i) Petición Dian radicado 03E2022979840 del 22-11-2022. (ii) Actualización crédito a 22 de noviembre de 2022.

Cordialmente,

JAVIER ALFONSO LOPEZ ROJAS
C.C. No. 12.125.244 de Neiva
T.P. No. 76.384 del C.S. de la J.

